

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000106

Lima, 16 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto n.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, con Ordenanza n.º 2654, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de septiembre de 2024, se deroga la Ordenanza n.º 1698, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT, que será reemplazado por el Manual de Operaciones – MOP correspondiente;

Que, el Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 015 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, establece en su artículo 10 y el inciso m) de su artículo 11 que la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de suscribir las resoluciones de Gerencia General en el marco de la normativa vigente;

Que, por su parte, los literales a) y b) del artículo 25 de la Ley n.º 32069, «Ley General de Contrataciones Públicas», vigente a partir del 22 de abril de 2025, establecen que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante y la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa, respectivamente; por tanto, para el caso del SAT se advierte que el Gerente General es el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada ley, el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente norma les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, según el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo



hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, igualmente, en los numerales 78.3 y 78.4 del citado artículo se precisa que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; y que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;

Que, según lo indicado por el artículo 27 y el inciso d) del artículo 28 del MOP del SAT, la Oficina de Administración y Finanzas del SAT es la unidad orgánica responsable de la provisión y control de recursos y servicios necesarios para el normal de funcionamiento del SAT, pertenece al tercer nivel organizacional jerárquico de la entidad y depende directamente de la Oficina General de Administración; asimismo, tiene como función específica suscribir contratos y/o convenios relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;

Que, adicionalmente, el artículo 55 del MOP del SAT precisa que la Oficina de Administración y Finanzas del SAT es dueña del proceso «PS02: Gestión Logística», que tiene como objetivo abastecer a las áreas usuarias de la entidad de bienes y/o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad que realizan, a través de adquisiciones eficientes en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley General de Contrataciones Públicas);

Que, por otro lado, el artículo 24 y los incisos b) e i) del artículo 25 del MOP del SAT indica que la Oficina General de Administración es el órgano responsable de controlar el uso de los recursos económicos, financieros, materiales y humanos de la institución, perteneciendo al segundo nivel organizacional jerárquico de la entidad; además, tiene las funciones específicas de planificar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento y otros de su competencia, y de gestionar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad;

Que, conforme a lo establecido en el literal A.1 de los «Poderes Tipo A: Poderes para Contratar y Gestionar» del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida n.º 03006680 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas se encuentran facultados individualmente a suscribir contratos derivados de los procesos de selección, así como sus respectivas adendas de modificación, prórroga, renovación, contratación o adquisiciones complementarias, adicionales, reducciones o ampliaciones con excepción de las autorizaciones de prestacionales adicionales de obra, pudiendo suscribir las actas, minutas, escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean necesarios para formalizar y/o inscribir dichos actos, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, mediante la Resolución Jefatural n.º 001-004-00005259 de fecha 11 de octubre 2024, modificada con Resolución Jefatural n.º 001-004-00005276 del 29 de noviembre de 2024, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del SAT, contempladas en el MOP del SAT, donde se precisa que las funciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Finanzas se consolidan en la actual Oficina de Administración y Finanzas y que la Gerencia Central de Administración de Recursos ahora se denomina Oficina General de Administración;

Que, con Resolución de Gerencia General n.º 286-004-00000049 de fecha 14 de enero de 2025, en el marco de la adecuación a la nueva estructura orgánica aprobada mediante el MOP del SAT, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y en el Jefe de la Oficina General de Administración diversas funciones previstas en la Ley n.º 30225, «Ley de Contrataciones del Estado», cuyo texto único ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF;

Que, mediante Informe n.º D000553-2025-SAT-OAF, de fecha 1 de abril de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud de la próxima entrada en vigencia de la Ley n.º 32069, que rige desde el 22 de abril de 2025, solicita que se realicen las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutorio que formalice la delegación de facultades, en el marco legal de la citada ley y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF;

Que, teniendo en cuenta todo lo expuesto, corresponde elaborar la resolución de gerencia general de aprobación de delegación de funciones previstas en la Ley n.º 32069, «Ley General de Contrataciones Públicas», en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del SAT y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponda;

Estando a lo dispuesto en los artículos 10 y el inciso m) del artículo 11 del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia General n.º 286-004-00000049 de fecha 14 de enero de 2025, que delega funciones previstas en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a partir del 22 de abril de 2025.

Artículo 2º.- Deléguese en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a partir del 22 de abril de 2025, las siguientes funciones previstas en la Ley n.º 32069, «Ley General de Contrataciones Públicas», y en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 009-2025-EF:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.

- b) Tomar las medidas para mitigar los riesgos de incumplimiento a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, de ser el caso, previo reporte de seguimiento de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, por parte de la Dependencia encargada de las contrataciones.
- c) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección.
- d) Emitir la resolución que formaliza la cancelación de los procedimientos de selección.
- e) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los comités de selección, así como efectuar su reconfirmación.
- f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y las reducciones de prestaciones, hasta por el límite permitido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- h) Aprobar las contrataciones directas mediante procedimiento de selección no competitivos, en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- i) Celebrar contratos derivados de las contrataciones directas, así como suscribir sus respectivas adendas para su modificación y demás actos que correspondan.
- j) Aprobar las resoluciones de los contratos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- k) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento y directiva que resulte aplicable.
- l) Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, adendas, resoluciones correspondientes; así como toda actuación administrativa necesaria, respecto de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- m) Aprobar el reconocimiento de deuda, en concordancia con la normativa vigente.
- n) Aprobar la adquisición de bienes inmuebles por donación, dación en pago u otras formas de adquisición, que no impliquen erogación de fondos públicos.



Artículo 3º. - Deléguese en el Jefe de la Oficina General de Administración y en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del SAT, de forma individual, la facultad para suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección que convoque el SAT, conforme a lo establecido en el literal A.1 de los Poderes Tipo A: Poderes para Contratar y Gestionar, del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida n.º 03006680 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 4º.- Encárguese al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria